



AUTO No. 112 0619 //

POR MEDIO DEL CUAL

05 JUN 2015

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y
CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado 112-0564 del 24 de febrero de 2015, se impuso una medida preventiva y se abrió una indagación preliminar de carácter administrativa ambiental sancionatoria al Señor HENRY FLORES y el señor OMAR ANTONIO VANEGAS LOPEZ

Dicho Auto, con el fin de establecer si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, decretó como prueba la declaración del señor OMAR ANTONIO VANEGAS LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía 70.288.768 y demás diligencias que se estimen pertinentes para la identificación e individualización de las personas que puedan resultar implicadas y verificación de los hechos objeto de la indagación iniciada.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario realizar la diligencia de recepción de testimonios a:

- El Señor OMAR ANTONIO VANEGAS LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía 70.288.768.
- El Señor HENRY HUMBERTO FLORES HERRERA identificado con cedula de ciudadanía 70754093.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-162/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 870785138-3 Tel: 316 16 16 Fax: 316 16 26

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 53 - 561 37 09, Bosques: 386 35 26
Porce Nús: 866 01 26, Aguas Calientes: 631 41 14, Tecnoparque los Olivos: 346 00 26
CITES: Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 247 16 09

Teniendo en cuenta que la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación por asuntos laborales no podrá estar presente en la diligencia, se hace necesario la comisión de la diligencia de testimonios decretada.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO UNICO: DELEGAR a Elkin Leandro Garzón Ramírez abogado titulado con tarjeta profesional 237417 del CSJ, para que tome testimonio en diligencia que será celebrada el día Martes, 09 de junio de 2015 a las 9:00 am, en la oficina jurídica de las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en la Carrera 54 No. 44-48, Autopista Medellín Bogotá Km.54, El Santuario, oriente Antioqueño, a los señores:

OMAR ANTONIO VANEGAS LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía 70.288.768.

HENRRY HUMBERTO FLOREZ HERRERA identificado con cedula de ciudadanía 70754093.

CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056740320988
Fecha: 04 de Junio de 2015
Proyectó: Abogado stefanny P
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente